



Dirección Asesoría Jurídica

COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO

A

COMITÉ DE ALLEGADOS VILLAS UNIDAS



En Osorno a **07 NOV. 2023**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, representada, según se acreditará, por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, chileno, técnico agrícola, cedula nacional de identidad número 9.293.867-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Mackenna 851, en adelante "La Municipalidad", y el **COMITÉ DE ALLEGADOS VILLAS UNIDAS**, Personalidad Jurídica N° 3664-F, representada por su presidenta doña **SOLANGE PAMELA ADRIAZOLA PACHECO**, chilena, cédula nacional de identidad N.º domiciliada en Tongoy 2044, Osorno, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Osorno es dueña de la Zona de Equipamiento ubicado en calle Parinacota N° 2.091, de la ciudad de Osorno, que corresponde al Lote N° 107, Manzana 6, del Loteo "Senderos del Elquí", Rahue Alto, Osorno, de una superficie de 420,01 m², individualizado en el plano archivado bajo el N° 2677 en el anexo del Registro de Propiedad del año 2017. La Zona de Equipamiento se encuentra inscrito a favor de la Ilustre Municipalidad de Osorno a fojas 799 N° 689 del Registro de Propiedad del año 2018 del Conservador de Bienes Raíces de Osorno.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento la **I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO** entrega en comodato a **COMITÉ DE ALLEGADOS VILLAS UNIDAS**, representada legalmente por doña **SOLANGE PAMELA ADRIAZOLA PACHECO**, el inmueble ubicado en calle Parinacota N° 2091, Osorno.

**TERCERO:** Las partes dejan constancia que de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 letra f) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 39 de fecha 31 de octubre 2023, mediante Acuerdo N° 682 de la misma fecha, lo que consta en Certificado N° 537 de 31 de octubre de 2023, emitido por el SR. Secretario Municipal don Yamil Uarac Rojas, en el cual consta la aprobación de la cesión en comodato del **COMITÉ DE ALLEGADOS VILLAS UNIDAS**, del inmueble ubicado en calle Parinacota N° 2091, Osorno.

**CUARTO:** Las partes dejan constancia, que el presente comodato tiene el carácter de precario, en conformidad al artículo 2194 del Código Civil, reservándose la Ilustre Municipalidad de Osorno, consecuentemente, la facultad de pedir la restitución de la propiedad individualizada en la

cláusulas primera y segunda en cualquier tiempo y sin expresión de causa ni de indemnización alguna. Tendrá una duración de cuatro años renovable a contar de la suscripción del presente instrumento. Para proceder a la renovación será necesario que la parte interesada manifieste su intención de perseverar en el contrato, por escrito, con una anticipación de a lo menos 60 días antes del vencimiento del plazo original.

**QUINTO:** El comodatario podrá servirse del inmueble con la única finalidad de utilizarlo como sede social, así como para el desarrollo de los objetivos y fines de dicha organización funcional en conformidad con sus estatutos. Especificándose expresamente que los fines y objetivos no comprenden de ninguna manera el uso de espacio comunitario para fines comerciales o residenciales. El incumplimiento de esta obligación importara la terminación inmediata del presente comodato.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de emergencia, la Municipalidad podrá disponer del uso de dicho inmueble, para lo cual la organización, de inmediato deberá ponerla a disposición de esta corporación edilicia.

**SEXTO:** Los gastos de construcción, cuidado, conservación, implementación, gastos por servicios básicos y demás serán de cargo del **COMITÉ DE ALLEGADOS VILLAS UNIDAS**, al igual que todos los gastos de reparaciones ordinarias y extraordinarias.

En caso de incumplimiento de las obligaciones indicadas, el Municipio pondrá fin al presente comodato, respecto de la organización morosa, y sin perjuicio de proseguir el pago correspondiente ante los tribunales.

**SÉPTIMO:** El incumplimiento de la obligación de disponer de sede social, de realizar los trabajos de reparación y/o mantenimiento que se requieran, habilitará al Municipio para poner término al contrato de inmediato, bastando para ello



Dirección Asesoría Jurídica

la dictación de un Decreto Alcaldicio y su notificación correspondiente, circunstancia que el comodatario declara aceptar expresamente.

**OCTAVO:** Se deja expresa constancia que el comodatario queda facultado para introducir todas las mejoras que estime necesarias para el cumplimiento de los fines del comodato, a su costa.

**NOVENO:** Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Osorno.

**DÉCIMO:** La personería de don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha 28 de Junio de 2021.

**DÉCIMO PRIMERO:** La personería de doña **SOLANGE PAMELA ADRIAZOLA PACHECO**, para actuar en representación del **COMITÉ DE ALLEGADOS VILLAS UNIDAS**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin Fines de Lucro, fecha de emisión 12 de septiembre de 2023.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente instrumento se suscribe en cinco ejemplares de igual tenor data quedando uno en poder de los interesados y los restantes según distribución.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN:**



**EMETERIO CARRILLO TORRES**

Alcalde

Ilustre Municipalidad de Osorno

**SOLANGE PAMELA ADRIAZOLA PACHECO**

presidenta

C.I N°

**COMITÉ DE ALLEGADOS VILLAS UNIDAS**

ECT/HVG/DVK

**DISTRIBUCION:**

- Interesado
- Secretaría Municipal
- Organizaciones Comunitarias
- Asjur
- Control



10.1668468